



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RECIBIDO
Subsecretaría de Cultura
Fecha: 14/08/10
Hora:
Firma: <i>etde</i>

RESOLUCIÓN N° 237-DP-2010
(Actuaciones 4-10 y 101-10)

Municipalidad de S.C. de Bariloche
TRIBUNAL DE CONTROL
Fecha: 17 AGO 2010
Firma:

CONCEJO MUNICIPAL SAN CARLOS DE BARILOCHE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
RECIBIDO: 17 AGO 2010
HORA: 11:20
FIRMA: <i>scp</i>
PASE A: <i>Presidencia</i>

Sec. de Coord. y Privada
Fecha: 17/08/2010
Hora:
Firma: <i>[Firma]</i>

VISTO:

Las presentes actuaciones

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde emitir una sola resolución para ambas actuaciones atento la identidad de objeto y causa;

Que la Sra. Pediroda presentó nota denunciando los ruidos molestos provenientes de eventos desarrollados en el Centro Cívico de nuestra ciudad; agregando que en diversas ocasiones presentó notas en el municipio sin obtener las respuestas del caso.

Que esta Defensoría se avocó a esa problemática mediante Resolución N° 13-DP-10.

Que de la nota surge que el Sr. Ramón González (DNI: 6.827.958) denunció las molestias que le ocasionan los ruidos provenientes de los eventos que se desarrollan en el Centro Cívico local, manifestando que la magnitud de los mismos hacía vibrar los ventanales de su vivienda; agregando que los eventos se desarrollarían excediendo los horarios establecidos.

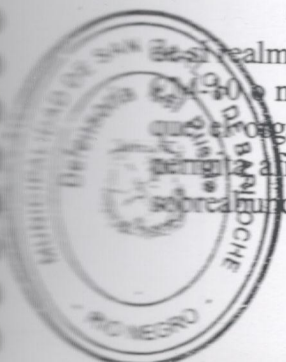
Que esta Defensoría se avocó a dicha problemática mediante Resolución N° 124-DP-10.

Que se enviaron distintos Pases a la Subsecretaría de Cultura quien respondió informando los horarios de realización de los eventos; que no siempre los eventos en la Plaza Expedicionarios al Desierto cuentan con autorización municipal ya que se trata de un espacio público; y que en todos los casos donde la Subsecretaría de Cultura brinda autorización, solo se requiere de un responsable del evento a realizar con teléfono, e-mail, etc.

Que se recibió la Nota N° 054-SSC-10 de parte de la Subsecretaría de Cultura donde manifiesta que los eventos realizados en ese momento (Enero y Febrero de 2010) se adecuaban a la Ordenanza 1553-CM-05.

Que la misma Subsecretaría en las contestaciones pertenecientes a esta Actuación manifiesta que "*cumplimos en informar una vez más...*" refiriéndose claramente a las notas que se enviaran por pedidos de informes en las actuaciones que aquí se tratan. Sin embargo, es necesario aclarar que no se ha obtenido en ninguna de las dos Actuaciones la información solicitada. Nos referimos concretamente al pedido realizado -en ambas Actuaciones- acerca de: "*cuales son los estudios, documentos y/o cualquier otra constancia que le permita comprobar y obtener constancia a vuestra Subsecretaría de que los eventos realizados en el Centro Cívico se adecúan a la Ordenanza 1553-CM-05*"; como consecuencia, por supuesto, de lo informado en la nota 054-SSC-10.

Que la Subsecretaría de Cultura nada informó al respecto; generándose así la duda acerca de si realmente -como dice el organismo mencionado- los eventos se adecúan a la Ordenanza 1553-CM-05 o no. *Prima facie* podemos decir que lo manifestado en la Nota N° 054-SSC-10 no es así, y que el organismo mencionado no ha realizado ni estudio, ni análisis ni diligencia alguna que le permita afirmar que todos los eventos se adecúan a la Ordenanza 1553-CM-05. A riesgo de ser sobrealundantes en los argumentos y en la cuestión, debemos decir que como respuesta al Pase



W

237-DP-07 donde se le requería nuevamente a la Subsecretaría de Cultura la información antedicha, el organismo contestó lo que se transcribe textualmente: "...una vez más, que acuerdo a la Ord-1553-CM-05, a través del área de inspección General Municipal y otras entidades, se esta trabajando a los efectos de hacer otras normativas mas especificas y adecuadas para enmarcar las actividades musicales que se realicen en nuestra ciudad." Es decir, una vez más no respondió lo solicitado.

Que es valorable que la Subsecretaría de Cultura esté trabajando en normativas más específicas como bien lo dice en su Nota N° 373-SCC-10, pero no menos cierto es que se debe aplicar la ordenanza vigente que regula lo relacionado a Ruidos Molestos.

Que por todo lo expuesto, debe recomendarse a la Subsecretaría de Cultura que arbitre todas las medidas necesarias y correspondientes para que los eventos realizados con su autorización se adecuen a la normativa vigente sobre ruidos molestos; ello con el fin de evitar que la realización de eventos culturales perjudique a los vecinos por ruidos molestos. Nótese que la realización de un evento cultural no debe ser incompatible con la no emisión de ruidos molestos; o dicho de manera positiva: un evento cultural puede realizarse sin emitir ruidos molestos.

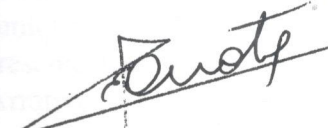
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

- 1º) **RECOMENDAR** a la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche que se arbitren todas las medidas necesarias y correspondientes para que los eventos realizados con su autorización se adecuen a la normativa vigente sobre ruidos molestos (Ordenanza 1553-CM-05).
- 2º) Comuníquese la presente Resolución a los Sres. Pediroda y González.
- 3º) Déjese copia de la presente en las Actuaciones 4-10 y 101-10
- 4º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo, Dr Carlos Arrative.
- 5º) Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 11 de Agosto de 2010




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

ES COPIA FIEL